



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 22 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902--Núm. 113

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta de 1902

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Arturo Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Mona 4.ª, sita en la parroquia de Villamayor, concejo de Piloña. Lindante al N. con la mina Flor, al S. Balbina 2.ª, al Este mina Mona, y O. con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 2 de la mina Flor, desde el cual y en dirección O. se medirán 200 metros fijando la primera estaca; de primera a segunda dirección S. se medirán 100 metros, de segunda a tercera dirección E. se medirán 400 metros, de tercera a cuarta dirección N. se medirán 100 metros, de cuarta a punto de partida dirección O. se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.371.

Que D. José Lamiquiz, vecino de Pravia, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Maria 2.ª» sita en los Cabos, parroquia de Santianes, concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Este de la mina Maria, y desde dicho punto en dirección N. se medirán 300 metros colocando la primera estaca, de ésta al E. 200 metros la segunda, de ésta al S. 600 metros la tercera, de ésta al O. 200 metros la cuarta, y con 300 metros al N. se llega al punto de partida, cerrando el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.337.

Que D. José Lamiquiz, vecino de Pravia, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Maria 3.ª», sita en los Cabos, parroquia de Santianes, concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Oeste de la mina Maria, desde dicho punto de partida en dirección S. se medirán 200 metros colocando la primera estaca, de ésta al O. 300 la segunda, de ésta al N. 400 la tercera, de ésta al E. 300 la cuarta, y con 200 al Sur, se llega al punto de partida, cerrando el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.363.

Que D. Aguedino Mata y Espiniella, vecino de Arenas, Piloña, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Electra, sita en el Valle de Tresculo paraje llamado La Viesca, montes de Beloncio, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa-cabaña de Rafael de Pedro, vecino de Arenas, en la ya mencionada parroquia y concejo, situada en el citado paraje, desde el ángulo SO. de dicho edificio se medirán en dirección S. 50 metros colocando la primera estaca, de éste punto en dirección O. se medirán 150 metros la segunda estaca, de la segunda en

dirección N. se medirán 300 metros la tercera estaca, desde la tercera a la cuarta en dirección E. se medirán 400 metros la cuarta estaca, desde la cuarta y en dirección S. se medirán 300 metros la quinta, y desde ésta en dirección a la primera estaca se medirán 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.376.

Que D. Enrique Urios y Gras, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Suplemento», sita en las parroquias de Piñera y Santa María de Villora, concejo de Urdillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 1 de la mina Olvidada núm. 15.030, se medirán al Sur 900 metros poniendo la primera estaca. Desde ésta se medirán al Oeste 500 metros ó los que haya hasta intestar con la mina Victoria núm. 15.061 y se pondrá la segunda estaca. Desde ésta se medirán 1.000 metros al Norte y se pondrá la tercera estaca y desde ésta 500 metros ó los que haya al Este hasta la línea Oeste de la mina Olvidada, poniendo la cuarta estaca y midiendo por último 100 metros al Sur se volverá al punto de partida, resultando 50 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.364.

Que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Juan García Santamarina, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Teresa», sita en el paraje llamado Ribeiro del Castillo, parroquia de la Caridad, concejo de El Franco. Lindante al S. y E. con el registro minero Jovellanos, número 12.261, y por el N. y O. con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta del citado registro Jovellanos, donde se colocará la primera del presente, desde ésta al S. 45 grados O. se medirán 65 metros para la segunda, desde ésta al N. 45 grados O. 700 metros tres-

ra, desde ésta al N. 45 grados Este 700 metros cuarta, desde ésta al Sur 45 grados E. 250 metros quinta, desde ésta al S. 45 grados O. 200 metros sexta, desde ésta al S. 45 grados E. 450 metros séptima estaca y desde ésta al S. 45 grados O. midiendo 435 metros, se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.363.

Que D. León Joseph Boric, vecino de Tolosa, Guipuzcoa, ha presentado solicitud de registro de diez y seis hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de Martita, sita en los parajes llamados los Ollos de la Cotera, Marina y la Cueva de Areña, parroquia de Alevia, concejo de Peñameñaca, Lindante al N. con terrenos comunales, al S. concesión de Ramón Raizabal y al E. y O. terrenos comunales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la P. situado a 50 metros N. del punto San Ignacio, al E. estaca número 1 a 250 metros, al N. estaca número 2 a 100 metros, al O. estaca número 3 a 200 metros, al N. estaca número 4 a 500 metros, al E. estaca número 5 a 100 metros, al N. estaca número 6 a 200 metros, al O. estaca número 7 a 300 metros, al S. estaca número 8 a 200 metros, al E. estaca número 9 a 100 metros, al S. estaca 10 a 500 metros, al O. estaca 11 a 200 metros, al S. estaca 12 a 100 metros de la estaca 12 E. a punto de partida 250 metros, quedando así cerrado el perímetro correspondiente a las diez y seis pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.261.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 10 de Mayo de 1902.  
 —José Sanmartín.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE OVIEDO

## Minas-3 por 100 sobre el producto bruto

Primer trimestre de 1902

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en producto con las cantidades, precio y clase de mineral explotado, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera fecha 28 de Marzo de 1900.

Núm. de la carpet <sup>a</sup>	Núm. del expediente.	MINAS	Situación	Dueño ó explotador	Vecindad	Mineral	Quintales métricos		Precio en estado de venta		Importe		3 por 100 sobre el producto	
							Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
923	3.876	Camilona.	Mieres.	Fábrica de Mieres.	Mieres.	Carbón.								
924	7.484	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
902	61	La Postergada.	Id.	Id.	Id.	Id.								
903	4.822	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
904	60	Justina.	Id.	Id.	Id.	Id.								
905	1.360	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.								
906	4.826	Demasia Justina.	Id.	Id.	Id.	Id.								
969	2.591	Justina.	Id.	Id.	Id.	Id.								
916	116	Baltasara.	Id.	Id.	Id.	Id.								
971	2.611	Zagalina.	Id.	Id.	Id.	Id.								
2.098	10.013	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
918	168	Mariana.	Id.	Id.	Id.	Id.	26.300		91	239390		9.195	69	
919	4.824	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
939	659	Manola.	Id.	Id.	Id.	Id.								
975	2.792	Precaución.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.947	9.608	2. <sup>a</sup> Demasia Precaución.	Id.	Id.	Id.	Id.								
917	167	Perpétua.	Id.	Id.	Id.	Id.								
968	2.589	Encarnación.	Id.	Id.	Id.	Id.								
901	39	Buenafé.	Id.	Id.	Id.	Id.								
938	631	Trinidad.	Id.	Id.	Id.	Id.								
943	1.118	Olvidada.	Id.	Id.	Id.	Id.								
957	2.003	Vicenta.	Id.	Id.	Id.	Id.								
972	2.648	Rinconera.	Id.	Id.	Id.	Id.								
931	857	La Isabela.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.264	3.039	San Martin cuarto.	S. M. del Rey	Sociedad Nespral y Figal.	S. M. del Rey	Id.	17.790		78	13.876	20	416	29	
1.252	25	Victoria.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.251	66	Buenavista.	Id.	Id.	Id.	Id.								
405	2.867	Allerana Morena 2. <sup>a</sup>	Aller.	Sociedad Industrial Asturiana.	Oviedo.	Id.	1.066		68	724	88	21	87	
»	»	Extracción del Rio.	Mieres.	José Sela.	Santullano.	Id.								
1.808	9.020	Esperanza.	Siero.	Francisco Cabeza Vigil.	Siero.	Id.								
477	9.021	Luisa.	Langreo.	Ignacio Sánchez.	Langreo.	Id.	1.270		57	723	90	21	72	
1.621	8.883	Maria.	Id.	Tomás Alvarez.	Id.	Id.	319		63	200	97	6	03	
187	8.062	Maria 3. <sup>a</sup>	Luanco.	Ezequiel Castro.	Luanco.	Id.								
743	7.219	Asunción.	S. M. del Rey	Nicolás Garcia.	Oviedo.	Id.	320		68	217	60	6	57	

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para que se reclame contra ellas todo aquél que no considere exactas las declaraciones, dentro del término de dos meses que determina el art. 41 del Reglamento anteriormente citado.

Oviedo 6 de Mayo de 1902. — El Administrador de Contribuciones, Valentin Acevedo. — V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

R. al núm. 1.049

## Administración de Contribuciones

## Comisión de evaluación

Terminado el repartimiento de las 720 pesetas 36 céntimos que le correspondieron á esta capital y su término sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria del corriente ejercicio, sobre las cuotas mayores de diez pesetas, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, queda de manifiesto dicho documento por término de ocho días en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, al objeto de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar las reclamaciones oportunas.

Oviedo 20 de Mayo de 1902. — El Secretario, Manuel González. — Visto Bueno. — El Administrador Presidente, Acevedo.

R. al núm. 1.147.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Navia

D. Leandro F. Jardón, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Navia. Hago saber: que para formar el

apéndice del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, relativos al año próximo venidero, habrán de admitirse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 30 del corriente mes, solicitudes de traslación de dominio ó colonia; en la inteligencia de que sólo serán atendidas las que se presenten debidamente justificadas.

Navia 9 de Mayo de 1902. — Leandro F. Jardón.

R. al núm. 1.075.

## Alcaldía de Nava

## Anuncio

Para en todo el mes de Mayo actual, se llama á los contribuyentes forasteros y vecinos, para que puedan hacer en esta oficina de estadística sus altas y bajas de contribución territorial por traslaciones de dominio, provistos al efecto de los títulos inscritos y sus estamentarias, las hijuelas de partición y cartas de pago de derechos á la Hacienda.

Trascurrido dicho plazo no habrá lugar á ello.

Lo que se anuncia en este período

oficial para conocimiento de los interesados.

Nava 7 de Mayo de 1902 — El Alcalde, A. Revilla.

R. al núm. 1.074

## Alcaldía de Illano

Se halla expuesto al público por término de 8 días el repartimiento adicional de 29,76 pesetas, para atender á las obligaciones de personal y material de instrucción primaria.

Lo que se publica para conocimiento del público.

Illano, Mayo 6 de 1902. — El Alcalde, José López.

R. al núm. 1.077

## Alcaldía de Taramundi

D. José María Castelao González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: que hallándose terminado el reparto de las sesenta y nueve pesetas, quince céntimos, que le corresponde pagar á este concejo sobre el cupo de la riqueza rústica

y pecuaria correspondiente al año actual, eliminadas las cuotas de 10 pesetas, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, según lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 21 de Marzo próximo pasado, queda expuesto al público, por término de ocho días, á contar desde la inserción en este periódico oficial, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas; pues trascurrido dicho plazo no serán atendidas.

Taramundi, Mayo 5 de 1902. — José M.ª Castelao.

R. al núm. 1.081

## Alcaldía de Nava

Este Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión de 30 de Abril último declarar prófugos con la condenación señalada en el artículo 111 de la ley á los mozos que seguidamente se relacionan.

## Reemplazo de 1902

1 Avelino Rodríguez Teresa, ausente en ignorado paradero.

- 7 José Pruneda Diaz, en id.  
 3 Benigno Collada Vega, en id.  
 10 Bernardo Redondo Suárez, en id.  
 16 David Zapatero Marcos, en id.  
 17 José Fernández González, en id.  
 20 Robustiano Redondo Loredo, en id.  
 24 Rafael Miranda Vallin, en id.  
 26 Ceferino Zapatero Marcos, en id.  
 32 Manuel Sierra Vigón, en id.  
 33 Cecilio Sánchez Mayor, en id.  
 36 Celestino González Cueto, en id.  
 39 Andrés Manjo Zapatero, en id.  
 40 Enrique Redondo Suárez, en id.  
 42 Vicente Faya Portal, en id.  
 43 Carlos Pruneda García, en id.  
 45 Luis Cuenya Perez, en id.  
 46 Luis Noriega Novalin, en id.  
 47 José Alvarez Vega, en id.  
 48 Pedro Tejo Nozaleda, en id.  
 49 Adelino Corte Garcia, en id.  
 51 Jesús Cueto Pérez, en id.  
 53 Severino González Medio, en id.  
 54 David Vigil Perez, en id.  
 56 José Zapatero Pruneda, en id.  
 57 Jaime Cueto Folgueras, de id.  
 62 Jesús Manjo Miguel, en id.  
 63 Ramiro Castañedo Alvarez, en id.  
 66 Angel Sastre Calle, en id.

**Reemplazo de 1899**

- 7 David Sánchez Diaz, ausente en ignorado paradero.  
 Nava 16 de Mayo de 1902.—A. Revilla.

R. al núm. 1.135

**Alcaldía de Mieres**

Relación de los mozos de este concejo declarados prófugos por la Corporación municipal, en virtud del oportuno expediente que previene el art. 108 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, ni persona alguna que los representara, y que se publica á los efectos del art. 113 de dicha ley.

**Reemplazo de 1902**

- 1 José Díaz Fernández, de Jerónimo y Rosa, de La Villa.  
 6 Francisco Vázquez Alvarez, de Fulgencio y Paula, de Seana.  
 12 Braulio Fernández González, de Francisco y Joaquina, de Rotella.  
 14 José Fernández Suárez, de Manuel y Brígida, de Depata.  
 15 Ignacio Zabala Diaz, de José y Vicenta, de Peñule.  
 16 Pedro Rodríguez, de Hilario y Balbina, de Llosica.  
 18 Manuel Fueyo Fernández, de Juan y Carmen, de Navalín.  
 26 Sergio Sánchez Sánchez, de Manuel y Antonia, de El Puente.  
 29 Nicanor Ordoñez García, de Francisco y Josefa, de La Vara.  
 31 Amador Diaz Alonso, de Joaquin y Ramona, de Figaredo.  
 47 José M. Fueyo Losa, de Ramón y Felisa, de Seana.  
 49 Alejandro B. Villanueva Cuervo, de Juan y Rosa, de Ujo.  
 53 Braulio Fernández Fernández, de Felipe y Teresa, de Rozadas.  
 55 Andrés A. Fernández Caso, de Manuel y Generosa, de Sobrelavega.

67 Constantino J. Lorenzo Blanco, de José Antonio y María Dolores, de Seana.

68 José Martínez Alvarez, de Celestino y Amalia, de La Villa.

72 Gervasio V. Fernández González, de Ramón y Josefa, de Cogollo.

79 Dacio Valero Vázquez, de Faustino y Eduvigis, de La Villa.

98 Juan G. Iglesia Martínez, de Donato y Delfina, de Sta. Rosa.

102 Lope Iglesia Zapico, de Juan y María, de Villabral.

107 José Vázquez Molleda, de Manuel y Rosa de Rebollada.

114 José Fernández Suárez, de Estéban y Josefa, de Mieres.

115 Marcelino Gutiérrez Suárez, de Manuel y María, de Loredo.

118 Rudesindo Ordoñez Gutiérrez, de Ramón y Ramona, de Ordaliaga.

130 José R. Alvarez Menéndez, de Manuel y María de Requentín.

137 Benjamín C. Suárez Díaz, de José y Filomena, de Daniello.

139 Marcelino Hévia Fernández, de Francisco y Ramona, de Cana.

146 Francisco Lobo González, de Manuel y Elvira, de Ujo.

180 Enrique Florez Nachón, de Antonio y María, de Cue-tavil.

189 Ramón Alvarez Fernández, de Juan y Casimira, de Vegadotos.

191 Julio M. González Fernández, de Gaspar y Matilde, de Villabazal.

195 Segundo García Fernández, de Manuel y Benigna, de Villar.

197 Rufino C. Montes Canga, de Matías y Joaquina, de Rebollada.

199 Francisco Fernández Rozado, de Plácido y Donata, de Santa Rosa.

205 Celestino Suárez Gutiérrez, de José y Cándida, de Las Cruces.

211 David A. Alvarez, de Perfecta, de Canto Redondo.

**Reemplazo de 1901**

48 Celestino González Alvarez, de Luis y Jesusa, de Sta. Rosa.

142 Angel González Carreño, de Baltasar y Francisco, de Tablado.

Mieres 14 de Mayo de 1902.—El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 1.134

**Alcaldía de Villaviciosa**

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, se verificará en el Salón de sesiones del mismo, el día 3 de Junio próximo, la subasta pública del arriendo en venta libre, por cuatro años y medio, de los derechos y recargos sobre las especies de consumos, sal, alcoholes y licores que á continuación se expresan:

Sidra y vinagre.—Derechos y recargos, 2 pesetas 20 céntimos los 100 litros. Tipo para la subasta, 28.000 pesetas en cada año.

Carne de cerdo fresca y salada.—Derechos y recargos, 16 céntimos de peseta el kilogramo. Tipo para la subasta, 23.000 pesetas en cada año.

Carne vacuna, lanar ó cabría, fresca y salada.—Derechos y recargos, 20 céntimos de peseta el kilogramo. Tipo para la subasta, 9.000 pesetas en cada año.

Vinos de todas clases.—Derechos y recargos, 15 pesetas y 19 céntimos los 100 litros. Tipo para la subasta, 52.022 pesetas 23 céntimos en cada año.

Jabón.—Derechos y recargos, 18 céntimos de peseta el kilogramo. Tipo para la subasta, 1.100 pesetas en cada año.

Garbanzos.—Derechos y recargos, 2 pesetas 30 céntimos los 100 kilogramos. Tipo para la subasta, 3.000 pesetas en cada año.

Petróleo esquisto y demás aceites minerales.—Derechos y recargos, 22 céntimos de peseta el kilogramo. Tipo para la subasta, 3.500 pesetas en cada año.

Harina.—Derechos y recargos, 2 pesetas y 10 céntimos los 100 kilogramos. Tipo para la subasta, 3.059 pesetas 27 céntimos en cada año.

Aceite de olivo.—Derechos y recargos, 22 céntimos de peseta el kilogramo. Tipo para la subasta, 5.200 pesetas en cada año.

Arroz.—Derechos y recargo, 2 pesetas 30 céntimos los 100 kilogramos. Tipo para la subasta, 200 pesetas en cada año.

Aguardientes y alcoholes.—Derechos y recargos 1 peseta 10 céntimos el grado centesimal en 100 litros. Tipo para la subasta, 7.500 pesetas en cada año.

Licores.—Derechos y recargos, 1 peseta 10 céntimos el litro. Tipo para la subasta, 500 pesetas en cada año.

Salvado.—Derechos y recargos, 44 céntimos de peseta los 100 kilogramos. Tipo para la subasta, 200 pesetas en cada año.

Cebada.—Derechos y recargos, 80 céntimos de peseta los 100 kilogramos. Tipo para la subasta, 500 pesetas en cada año.

Trigo.—Derechos y recargos, 2 pesetas 10 céntimos los 100 kilogramos. Tipo para la subasta, 300 pesetas en cada año.

Cerveza.—Derechos y recargos, 2 pesetas 20 céntimos los 100 litros. Tipo para la subasta, 100 pesetas en cada año.

Sal común.—Derechos para el Tesoro, 18 céntimos de peseta el kilogramo. Tipo para la subasta, 10.518 pesetas 50 céntimos.

El acto tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, de diez á doce de la mañana, parcialmente por especies, bajo los tipos indicados, y de tres á cinco de la tarde en totalidad, por la suma que arrojen, importando aquéllos 145.000 pesetas de derechos y recargos cada año, siendo necesario, para poder tomar parte, depositar previamente en las cajas del Tesoro, en la Municipal ó en poder de la Junta, el importe del 5 por 100 que asciende á 7.250 pesetas, y el que resulte mejor postor prestará fianza definitiva en metálico ó valor del Estado, por la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que lo examinen los que lo deseen.

Se advierte que es de cuenta del rematante el pago del importe de la inserción de este anuncio.

Villaviciosa 16 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 1.136.

**Alcaldía de Ribadesella**

D. Francisco S. de Fuentes Cuéttara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que el día 20 de Junio próximo á las quince del mismo, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta para la realización de la obras de terminación de la escuela en construcción en el pueblo de Santianes de este concejo.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana.

El tipo del remate es la cantidad de 1.059,24 pesetas á que asciende el presupuesto de las obras que se contraten, formado por el Sr. Maestro de Obras municipales.

Para poder tomar parte en la li-

citación, será requisito necesario consignar en la Depositaria de fondos municipales, la cantidad de 100 pesetas, cuya suma quedará afecta á las responsabilidades del contrato hasta tanto que se hubiesen realizado obras en el edificio por cantidad superior á dicho depósito.

No se admitirá resguardo alguno si el presentante no acompaña la cédula personal, á dicho documento.

El contratista queda obligado al pago de los gastos de inserción de este anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos previstos en el Real decreto é Instrucción de 25 de Abril de 1900.

Ribadesella, Mayo 15 de 1902.—Francisco S. de Fuentes.

R. al núm. 1.123

**Alcaldía de Corvera**

Debiendo procederse durante el presente mes á rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica, pecuaria y urbana, del próximo año de 1903, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten la oportuna instancia, que acredite el pago de derechos á la Hacienda en la Secretaría de este Ayuntamiento antes de terminar el presente mes.

Corvera 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel S. Menéndez.

R. al núm. 1.123.

**Alcaldía de Quiros**

Hago saber: que durante el corriente mes se admiten en esta Secretaría de Ayuntamiento, las solicitudes de traspaso de fincas rústicas y urbanas debiendo acompañar los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Quiros 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Falcón.

R. al núm. 1.122

**Alcaldía de Pravia****Anuncio**

Formado el repartimiento prevenido por la Ley de 21 de Marzo último, para atender á los gastos de la extinción de la langosta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes dentro de dicho plazo.

Pravia, Mayo 12 de 1902.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 1.124.

**Alcaldía de Leitirios****Anuncio**

Terminado el repartimiento individual del recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria del año actual, que ha de satisfacer este concejo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, conforme al art. 2º de la Ley de 21 de Marzo último, se halla de manifiesto dicho repartimiento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos y forasteros y entablen las reclamaciones que crean oportunas los perjudicados.

Consistoriales de Laitaregos 14 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Rodríguez.

R. al núm. 1.125

#### Alcaldía de Cangas de Onís

##### Edicto

D. José María Pendás, Alcalde de Cangas de Onís.

Hago saber: que el día 5 de Junio próximo, a las dos de su tarde, se procederá en el salón de las Casas-Consistoriales de esta villa, a la primera subasta del arriendo en venta libre de los artículos de consumo de este concejo, comprendidos en la primera tarifa, excepto los pescados, carbón y conservas, por término de tres años y medio, que empezarán a contarse en 1.º de Julio del año actual y terminan en 31 de Diciembre de 1905.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados, desde las nueve a las doce de la mañana, y de dos a cinco de la tarde.

El tipo mínimo para la subasta es el de 73.177,20 pesetas, a que ascienden los derechos y recargos autorizados.

La fianza provisional que habrá de prestarse previamente para licitar será el 5 por 100 de dicha cantidad ó sean 3.658 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta fijado como mínimo.

El rematante queda obligado al pago de los gastos de inserción de este anuncio.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el cap. 26 del vigente Reglamento de consumos.

Cangas de Onís, Mayo 18 de 1902.—El Alcalde, José María Pendás y Cortés.

R. al núm. 1.151

#### Alcaldía de Sariego

D. Manuel Sopeña Cubillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariego.

Hago saber: que el día veintinueve del actual y hora de dos a cuatro de la tarde, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos sobre las especies gravadas en la tarifa primera de la vigente ley, cuya subasta se hará por el término de cinco años y medio, a contar desde primero de Junio próximo a treinta y uno de Diciembre de 1907, y por el tipo anual de 6.647,83 pesetas, por cupo y recargos.

La subasta se hará por el sistema de pujas a la llana, y no serán admitidas las que no cubran la suma 36.563,06 pesetas.

La garantía para hacer postura, será la del 5 por 100 del tipo anual de la subasta que se consignará en la Depositaria del Ayuntamiento.

La fianza que ha de prestar el arrendatario, ha de ser en cantidad que represente en metálico ó valores del Estado, la cuarta parte del precio anual por derechos y recargos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que lo examine las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Sariego 16 de Mayo de 1902.—Manuel Sopeña.

R. al núm. 1.140

#### Alcaldía de Tineo

Terminado el repartimiento individual que por recargos sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año actual, eliminadas las cuotas menores de diez pesetas, ha de satisfacer este distrito municipal para atender a los gastos que ocasione la extinción de la langosta de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo y circular de la Administración de Contribuciones de la provincia del 17 de Abril del corriente año, queda de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Tineo 17 de Mayo de 1902.—El Alcalde; Celestino García.

R. al núm. 1.144

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Llanes.

D. Gaspar Sordo González, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Llanes y su partido.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

En la villa de Llanes a diez y nueve de Abril de mil novecientos dos el Sr. D. Aurelio Pelaez y Laredo Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto la presente demanda incidental de pobreza, promovida por D. Victor Cué Balmori, mayor de cincuenta años, casado, labrador, y vecino de Niembro en este concejo, representado por el Procurador D. Demetrio Pola, y defendido por el Licenciado D. Jacobo Monasterio, contra D.ª Benita Cables Gavito, de esta vecindad y contra el Sr. Representante del Abogado del Estado, y por la rebeldía de la demandada los Estrados del Juzgado.

##### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Victor Cué Balmori, para litigar con doña Benita Cables Gavito, vecina de esta villa, en juicio de menor cuantía sobre reclamación de pesetas.

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sino se solicitase la notificación personal a la demandada lo pronuncio mando y firmo.—Aurelio Pelaez.

##### Publicación.

Leida y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando la audiencia del día de hoy.

Llanes diez y nueve de Abril de mil novecientos dos, doy fé.—Gaspar Sordo.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente que con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia de este partido, firmo en Llanes a veintitres de Abril de novecientos dos.—Gaspar Sordo.—Visto Bueno, Pelaez.

R. al núm. 260.

D. Gaspar Sordo González, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Llanes y su partido.

Certifico: que en el juicio de interdicto de que se hará mérito se

dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

##### Sentencia

En la villa de Llanes a dieciocho de Abril de mil novecientos dos, el Sr. D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez de primera instancia de este partido habiendo visto estos autos, promovidos por el Procurador D. Benigno Pola, a nombre de D. José Fernández Mier, mayor de cuarenta años, casado, vecino y del comercio de Arenas de Cables, defendido por el Licenciado D. Manuel Martínez y Garrido, contra D. José López Sierra y su esposa D.ª María del Carmen Sierra Alonso, de la misma vecindad, sin que estos hubiesen comparecidos en los autos.

##### Fallo.

Que declarando haber lugar al interdicto, propuesto por el Procurador D. Benigno Pola, a nombre de D. José Fernández Mier, debió mandar y mando se reponga inmediatamente en dicha posesión de la porción de tierra de que fué despojado dicho Fernández Mier, y se requiera a la parte demandada para que en lo sucesivo se abstenga de ejecutar actos de dominio en expresada porción de tierra, a la que se le condena al pago de las costas, daños y perjuicios y devolución de los frutos que hubiere percibido sin perjuicio de tercero, y del derecho que pueda tener aquella a la propiedad ó posesión definitiva que se le reserva para que pueda ejercitarlo en el juicio y forma correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio mando y firmo.—Aurelio Pelaez.

##### Publicación.

Leida y publicada fué en el día de hoy la sentencia anterior, por el señor D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez de primera instancia de este partido hallándose celebrando la audiencia del expresado día de hoy. Llanes dieciocho de Abril de mil novecientos dos, doy fé.—Gaspar Sordo.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en cumplimiento de lo ordenado en providencia de cinco del actual, pongo el presente visado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido que firmo en Llanes a trece de Mayo de mil novecientos dos.—Gaspar Sordo.—Visto Bueno, Juan M. Rodríguez.

R. al núm. 314.

##### Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de Instrucción del partido de Gijón.

Hago saber: que por providencia de hoy señalé el veinticuatro del actual a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para el sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta del partido, para la formación de las listas de jurados, entre los mayores contribuyentes por territorial é industrial.

Dado en Gijón a doce de Mayo mil novecientos dos.—Juan A. Fort.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 305.

##### Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones graves José Menéndez Suárez, de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y Benita, soltero, natural y vecino de San Juan de Priorio, en este partido, labrador y

cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, siguientes al de la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial, que conoce de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Oviedo a doce de Mayo de mil novecientos dos.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, Benigno Vázquez.

R. al núm. 304.

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta día dictada en causa que se sigue por estafa, ha acordado se cite a medio de la presente cédula, al perjudicado José Rodríguez, natural de Muñes, provincia de Orense, peon del ferrocarril de Lugo a las Arriadas, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Mayo diez de mil novecientos dos.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 303.

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Gallo Bueno, hijo de José y Rosalia, soltero, número de catorce años de edad, natural de Trubia y vecino de Figaredo, en Mieres, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de ampliar su declaración en causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido a mi disposición en la cárcel correccional de esta ciudad.

Dado en Oviedo y Mayo catorce de mil novecientos dos.—Antonio Saenz de Miera.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 303.

##### Juzgado de Villaviciosa

D. Zoilo Rodríguez y Porrero Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, se señaló para el sorteo de los vocales que han de componer la Junta del partido, para la formación de las listas definitivas de capacidades y cabezas de familia, el día veintitres del actual a las once de su mañana, en la de Audiencia del Juzgado de primera instancia é instrucción de esta villa. Lo que se hace público a medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaviciosa trece de Mayo de mil novecientos dos.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandado, Licenciado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 360